

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3077

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El 27 de marzo de 1975, con el propósito de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pudiera acogerse a los beneficios provistos por la Proclama Presidencial número 3279, según enmendada, se aprobó con vigencia inmediata pero con efecto retroactivo al 1 de febrero de 1975, la Ley Núm. 6 que enmienda la Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico -Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1956 - con el objeto de imponer derechos sobre la importación de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo o cualquier otra mezcla de hidrocarburos.

POR CUANTO: En virtud del Artículo 78(a) de dicha Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha dictado y sometido a la aprobación del Gobernador, el Reglamento titulado:

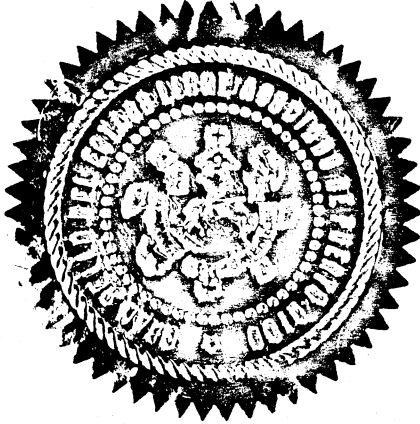
"REGLAMENTO PARA LA TRIBUTACION DEL PETROLEO
BAJO LA LEY NUM. 6 DE MARZO 27 DE 1975".

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, conocida como la "Ley sobre Reglamentos de 1958", según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que tal reglamentación empiece a regir inmediatamente.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, habiendo determinado que el interés público así lo justifica, lo que por la presente certifico, dispongo que el reglamento dictado por el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, titulado:

"REGLAMENTO PARA LA TRIBUTACION DEL PETROLEO
BAJO LA LEY NUM. 6 DE MARZO 27 DE 1975",

empiece a regir hoy 21 de julio de 1975, sin su previa publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico
en la ciudad de San Juan,
hoy 21 de julio de 1975.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de julio de 1975.

Santiago Ortiz
Subsecretario de Estado